

539/09

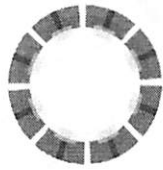


**CONVENIO DE APORTACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DEL M. A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, SECRETARIO GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAN", Y POR LA OTRA, EL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ESPECIAL DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIÉN SE DENOMINARÁ "EL PATRONATO", ASÍ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **DECLARACIONES:**

##### **DE "LA UAN"**

- I.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DOTADA DE AUTONOMÍA PARA GOBERNARSE, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO OBJETO ES IMPARTIR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LOS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES; FOMENTAR ORGANIZAR Y REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA; PROPICIAR LA DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES; COADYUVAR EN LA CONSERVACIÓN, DESARROLLO, CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EXTENDIENDO SUS BENEFICIOS A TODA LA SOCIEDAD.
- II.- EL LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, ESTÁ CONSTITUIDA EN LOS TÉRMINOS DE SU LEY ORGÁNICA CONTENIDA EN EL DECRETO 8500 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, DE 24 DE MAYO DE 2004; QUE HA SIDO ELECTO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, POR EL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO EN SESIÓN DE 28 DE MAYO DE 2004, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 09 DE JUNIO DE 2004 AL 08 DE JUNIO DE 2010; POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 19 DE LA

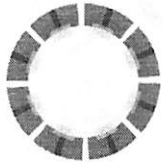


LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y 50 DEL REGLAMENTO GENERAL UNIVERSITARIO DE LA MISMA INSTITUCIÓN, EN RELACIÓN AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA MISMA LEY, ESTÁ FACULTADO PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONVENIO.

III.- QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE LA CULTURA AMADO NERVO, BOULEVARD TEPIC-XALISCO SIN NÚMERO, C.P. 63190 EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

## DE "EL PATRONATO".

- I. QUE UNA DE SUS ATRIBUCIONES ES LA DE RECIBIR, CONCENTRAR Y ADMINISTRAR EL IMPUESTO ESPECIAL, CUYO PRODUCTO SERÁ DESTINADO ÍNTEGRAMENTE A FOMENTAR E INCREMENTAR EL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- II. EL Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES MANIFIESTA QUE FUE DESIGNADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO COMO PRESIDENTE DEL PATRONATO, SEGÚN DECRETO 8568 PUBLICADO EL 12 DOCE DE NOVIEMBRE DE 2005 EN PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN TAL VIRTUD TIENE EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ESPECIAL DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- III. QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4º FRACCIÓN I DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ESPECIAL DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT; EL MONTO DE DICHO IMPUESTO PODRÁ SER DESTINADO PARA FOMENTAR EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS QUE SEAN PRODUCTIVOS, RENTABLES O RECUPERABLES QUE TENGAN RELACIÓN CON EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO, POR LO QUE EN ESE TENOR EN SESIÓN ORDINARIA DE 31 TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2009, DOS MIL NUEVE, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO PAIAUAN/2005-2009/266 FUE APROBADA LA CANTIDAD TOTAL DE \$329,000.00 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS



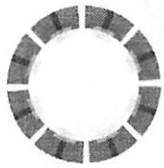
00/100 MONEDA NACIONAL), COMO APOYO PARA EL PROGRAMA DE PRODUCCIÓN, UTILIZACIÓN Y CONCIERTIZACIÓN DEL USO DEL ETANOL.

- IV. QUE EL PRESIDENTE DEL PATRONATO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO DEL PATRONATO, CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR LOS CONVENIOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS FINES Y ATRIBUCIONES DE EL PATRONATO.
- V. QUE TIENE SU DOMICILIO EN CALLE BILBAO NÚMERO 8-A ALTOS, FRACCIONAMIENTO CIUDAD DEL VALLE DE LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, CÓDIGO POSTAL 63157, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

EN MÉRITO DE LOS ANTERIORES ANTECEDENTES Y DECLARACIONES, "LAS PARTES" SUJETAN ESTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS:

- PRIMERA.-** EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER EL MECANISMO DE LIBERACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE "EL PATRONATO" A "LA UAN" COMO APOYO PARA EL PROGRAMA DE PRODUCCIÓN, UTILIZACIÓN Y CONCIERTIZACIÓN DEL USO DEL ETANOL, POR LA CANTIDAD DE \$329,000.00 (UN TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).
- SEGUNDA.-** "EL PATRONATO" SE OBLIGA A LIBERAR RECURSOS FINANCIEROS MATERIA DE ESTE CONVENIO A FAVOR DE "LA UAN" POR EL ORDEN \$329,000.00 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROGRAMA DE PRODUCCIÓN, UTILIZACIÓN Y CONCIERTIZACIÓN DEL USO DEL ETANOL.
- TERCERA.-** "LA UAN" SE OBLIGA MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO A EJECUTAR EL RECURSO FINANCIERO POR EL ORDEN DE \$329,000.00 (TRESCIENTOS



# PATRONATOUAN

PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ESPECIAL DESTINADO A LA



VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) QUE LE APORTA "EL PATRONATO" A TRAVES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE LA "LA UAN".

- CUARTA.-** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA FACTURACIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBERÁ EFECTUARSE A NOMBRE DE "LA UAN", LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ESPECIAL DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- QUINTA.-** UNA VEZ EJECUTADO EL RECURSO FINANCIERO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "LA UAN" REMITIRÁ A "EL PATRONATO" COPIA SIMPLE DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y UN INFORME FÍSICO Y FINANCIERO SOBRE LA EJECUCIÓN DEL RECURSO, CON EL FIN DE DAR SEGUIMIENTOS A SU CORRECTA APLICACIÓN.
- SEXTA.-** LAS RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE CADA PARTE CONTRATE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO SERÁ EXCLUSIVAMENTE DE LA PARTE QUE LO CONTRATÓ, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO ESTE CONVENIO CREARÁ DERECHOS DE PATRÓN O PATRÓN SUBSTITUTO CON EL PERSONAL DE LA OTRA PARTE POR LO QUE QUEDAN EXIMIDOS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL QUE PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.
- SEPTIMA.-** LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO, EN SITUACIONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, Y ESPECIALMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.
- OCTAVA.-** EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE "LAS PARTES" MEDIANTE ACUERDO ACLARATORIO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIR LAS MODIFICACIONES A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN.

**NOVENA.-** "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SE LLEGARA A GENERAR EN EL CUMPLIMIENTO O INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO A TRAVÉS DE UNA COMISIÓN PARITARIA INTEGRADA POR LOS REPRESENTANTES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNEN "LAS PARTES".


**DÉCIMA.-** ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO TENDRÁ VIGENCIA HASTA EN TANTO "EL PATRONATO" APORTE LOS RECURSOS FINANCIEROS A "LA UAN" Y ESTÁ ÚLTIMA EJERZA EL MONTO TOTAL CONVENIDO.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE TEPIC, ESTADO DE NAYARIT; A LOS 13 TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DE 2009, DOS MIL NUEVE.

**POR "EL PATRONATO"**

  
Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES  
PRESIDENTE

**POR "LA UAN"**

  
LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ  
RECTOR

  
M. A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ  
SECRETARIO